



## ¿Es posible pagar con financiamiento bancario y del SAT, el impuesto a cargo de la declaración anual 2021?

El próximo 02 de mayo, vence el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2021, para las personas físicas de acuerdo a su régimen fiscal.

En el caso de que resulte impuesto a cargo, existe la opción de efectuar el pago hasta en 6 parcialidades, mensuales y sucesivas, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- La declaración se presente dentro del plazo establecido (a más tardar 02 de mayo),
- El pago de la primera parcialidad se realice dentro de dicho plazo.

De no cumplir con estas condiciones, no se podrá acceder a este beneficio, previsto en la regla 3.17.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022. Entonces, si al presentar la declaración anual resulta saldo a cargo, el aplicativo del SAT podrá emitir:

- En caso de optar por cubrir el importe en una sola exhibición, se genera una sola línea de captura para el pago de la cantidad a cargo.
- De lo contrario, sí en el declarasat, dentro de la sección de “**Determinación de pago**” se seleccionó la respuesta “**Si**” a la pregunta **¿Optas por pagar en parcialidades?**, entonces el declaraSAT emitirá los Formatos para pago de Contribuciones Federales (**FCF**), con las líneas de captura y montos de cada parcialidad solicitada, y cada documento indicará el número de parcialidad, así como su respectivo plazo vigencia.

Por lo que, dentro del aplicativo declarasat, es posible cubrir el impuesto en forma diferida, es decir, con posterioridad al 02 de mayo, anticipando una parcialidad. Pero adicionalmente, se puede optar por distintos medios de pago, para ampliar el financiamiento en el pago de impuestos, a través de las instituciones bancarias.

El SAT establece en la Regla 2.1.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, que las instituciones de crédito autorizadas, podrán recibir el pago de impuestos federales, y sus accesorios a cargo de las personas físicas con tarjetas de crédito o débito emitidas, hasta por el monto que el SAT dé a conocer en su Portal.

Los contribuyentes que opten por realizar los pagos a través de estos medios, efectuarán el pago ante las instituciones de crédito autorizadas, de conformidad con las modalidades que se publiquen en el Portal del SAT.

Dentro del portal del SAT en “Consulta las contribuciones federales que puedes pagar con línea de captura” actualizó en el mes de octubre de 2021, dentro de **"Contenidos relacionados"**, las Instituciones bancarias autorizadas que aceptan pagos con tarjeta de débito y/o crédito, como se muestra a continuación:



BANCO	Tipo de tarjeta (mismo banco)	Tipo de tarjeta (otros bancos)	Esquema de pago	Medios de Recepción
Banco Azteca	Débito		➤ Línea de captura	Ventanilla, Internet y Móvil
Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito)	Débito y Crédito	Débito y Crédito	➤ Línea de captura	Internet
Banorte	Crédito		➤ Línea de captura	Ventanilla e Internet
BBVA	Débito y Crédito	Débito y Crédito	➤ Línea de captura	Ventanilla e Internet
Citibanamex	Débito y Crédito		➤ Línea de captura ➤ Pago con hoja de ayuda	Ventanilla e Internet
Inbursa	Crédito		➤ Línea de captura ➤ Pago con hoja de ayuda	Ventanilla

Información publicada por el SAT en el documento **“Pagos con línea de captura Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos referenciados mediante línea de captura”** Octubre 2021

Acceso a descarga del documento [aquí](#)

### Procedimiento para el pago de impuestos del ejercicio

Las declaraciones del ejercicio de personas físicas se deben presentar por medio del Portal del SAT, a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos”, y el importe total a pagar señalado en la fracción, deberá cubrirse por transferencia electrónica mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas, así lo establece la Regla 2.8.3.1. Fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

Sin embargo, en esa misma disposición, así como en el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, se otorga la opción de realizar el pago de las contribuciones ya sea por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet o bien; en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque personal de la institución

de crédito ante la cual se efectúe el pago correspondiente, para:

- Las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a **\$2'455,520.00\***
- Las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a **\$420,940.00\***
- Las personas físicas que inicien actividades y estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades.

\* Cantidades actualizadas en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicado el 05 de Enero de 2022.



## Modalidades de pago con tarjeta de crédito

El pago del impuesto del ejercicio con tarjeta de crédito se puede hacer a través de internet en el portal (Para el efecto, requieres contar con el servicio de Banca electrónica de cualquier banco autorizado, en la opción "Pago referenciado SAT" del banco), o incluso en la ventanilla bancaria de las sucursales.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar el pago del ejercicio, cuando hayan realizado el envío y, en su caso, hayan efectuado el pago en la institución bancaria, es decir, los pagos que se efectúen mediante tarjetas de crédito o débito se entenderán realizados en la fecha en que estos se reciban en la institución de crédito autorizada, según lo dispuesto en la Regla 2.1.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022, por lo que cualquier línea de captura hasta la fecha límite, se consideraría pagada con la tarjeta de crédito en tiempo, y posteriormente se podría contar con un periodo adicional para liquidar el monto con la institución bancaria de acuerdo con la fecha de corte y límite de pago (para cubrir el monto sin generar intereses) que tenga cada contribuyente con la institución bancaria de su tarjeta de crédito.

## Vencimiento de parcialidades

Es importante mencionar, si opta por pagar en parcialidades, la segunda y posteriores parcialidades, se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración anual, utilizando para ello exclusivamente los FCF que se obtengan al momento de presentar la declaración.

Pero, ¿Qué sucede si no se llega a pagar una parcialidad dentro de la fecha límite de la línea de captura?, entonces, los contribuyentes estarán obligados a pagar recargos por falta de pago oportuno. Además, de que ya no podrán reimprimirse las nuevas fichas cuando así lo requiera el contribuyente al consultar la declaración respectiva, por lo que, los nuevos FCF con sus líneas de captura para realizar el pago respectivo, deberán obtenerse solicitándolos ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana al domicilio fiscal del contribuyente, o a través de "Mi Portal", mediante un caso de "Servicio o solicitudes".

Para solicitar los FCF mediante un caso de "Servicios o solicitudes" se debe considerar lo siguiente:

**Menú**

- Servicios por Internet
  - Aclaraciones
  - Orientación fiscal
  - Servicio o solicitudes
    - Información general
    - Solicitud**
    - Consulta
  - Créditos Fiscales
  - Donatarios y Donaciones
  - Consulta de Facturas

**Descripción del Servicio**

**Servicio** Servicio o Solicitud

**Trámite** LÍNEA CAPTURA CRÉDITO FISCAL

**Dirigido a** Administración Desconcentrada de Recaudación

**\*Asunto** Solicitud de formato para pago de contribuciones federales

**Descripción** Se solicita emita y proporcione por este medio la Línea de Captura de la parcialidad:

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Adjuntar Archivo

**Asunto:** "Solicitud de formato para pago de contribuciones federales con línea de captura".

Indicar el número de la parcialidad por el que se realiza la solicitud

Información publicada por el SAT en el documento "Guía rápida para solicitar líneas de captura a través de un caso de servicio o solicitud en el portal del SAT: sat.gob.mx."

Julio 2021

Acceso a descarga del documento [aquí](#)



**IMPORTANTE:** Cuando el estatus de tu solicitud sea “Cerrado Exitoso” descarga la línea de captura ingresando al folio de tu solicitud y verifica el apartado Notas.

### **Recordatorio de medios de información de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP**

#### **Minutas de las Reuniones Bimestrales Nacionales:**

Para su consulta y/o descarga en el sitio web del gobierno de México (<https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/sindicos-del-contribuyente>), donde se encuentran cada una de las minutas desde el año 2018 a la fecha.

#### **Publicaciones del Boletín “SINDICOINFORMA” del IMCP:**

A través del cual, la Comisión Nacional de Síndicos, difunde constantemente información de interés.

[IMCP](#) > [Publicaciones](#) > [Noticias Fiscales](#) > Síndicos

**Elaborado por:** C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada  
**Integrante de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP**